

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00410-00

MADA S.A.S. presentó demanda ejecutiva contra **Jaime Andrés Zuluaga Gómez**, para que se librara mandamiento ejecutivo por la obligación contenida en las facturas de venta nro. 111.081 y 111.309

No obstante, se observa que dicha factura reúne los requisitos previstos en el artículo el artículo 422 del Código General del Proceso para tenerse como título con mérito ejecutivo, ni los establecidos en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008 y el Decreto 3327 de 2009 para considerarse como título valor, pues el documento referido carece de aceptación y no contar con la fecha de recibido. Por lo que al no ser debidamente aceptada no cumple lo presupuestado en el artículo 422 del Código General del Proceso para tenerse como título con mérito ejecutivo al no constituir plena prueba contra el deudor.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

886ff47b3bdccdb4af322a8b8d60fb650459c2b51a5bc347d4a5cf3fcf2083d5

Documento generado en 14/05/2021 04:09:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>